Precios de suscricion	Pesetas.
En la isla, un mes adelantado.	1'50
En el resto de España, trimestre id.	5'00
Ultramar y Extranjero lo que corresponda por aumento de franqueo.	
Números sueltos 10 céntimos.	

El Liberal

DIARIO DEMOCRATICO DE MENORCA

Precio de los anuncios	Pesetas.
En la cuarta plana cada línea de publicación diaria	0'10
Rebaja proporcionada al número de inserciones.	
Sólo se admiten anuncios hasta las 12 del dia de publicacion.	

Año 10.º — Mahon, jueves, 20 Febrero de 1890. — N.º 2.589

Bermúdez Reina

Aquí donde la política no suele ajustarse á ningun modelo de lógica normalidad; donde, por virtud de nuestro lugar geográfico, de nuestras necesidades internacionales, y ¿por qué no decirlo?, de la característica imprevision de los estadistas, el mecanismo militar del país se ha venido descuidando, sin facilitarle progresos, ni fomentar sus impulsos, ni menos atender sus racionales cambios en la esencia y en la forma, la cartera de Guerra no ha solido adjudicarse á los hombres que, por antecedentes, aptitudes ó conocimientos, pudieran desempeñar con el mejor acierto el árduo y espinoso cometido.

Sin embargo de tan incierta base, Bermúdez Reina, por voto general, tenía adjudicado el puesto de ministro desde hace larga fecha. ¿A qué se debe prediccion y esperanza tales, siendo así que los vaivenes políticos no permiten trazar rumbos, ni menos señalar punto de partida ni de arribo?

No tiene Bermúdez Reina ni un nombre como los Conchas, los Jovellar, los Martinez Campo, los López Dominguez: los laureles de una campaña, ni aun los de una batalla famosa, tampoco adornan su nombre de soldado. Pero en cambio tiene una tradicion, que por sí sola, y sobre todo en el presente momento, justifica el fallo y la esperanza que la opinion militar había de antemano manifestado.

Hombre de indiscutible talento, conocedor de nuestro estado militar, versado en las difíciles tramas de una organizacion caduca y deficiente, orador, caballeresco, laborioso, bravo, sus méritos propios y sus naturales condiciones constituian valiosa prenda para empujarle, aun á disgusto suyo, al cargo más elevado dentro del organismo guerrero.

Por eso, cuando en estos tiempos de reforma militar, de avidez, de impaciencia, de temor en unos ó en otros, se veía caer un ministro y sustituirle para que á su vez cayera el nuevamente nombrado, sin calmar por esto la excitacion de todos, el nombre del general Bermúdez Reina sonó en las esferas militares; porque dada su historia y sus cualidades, estaba en aptitud de dar forma y realidad á pensamientos de organizacion presentidos unos, y esbozados los más en destinos burocráticos desempeñados por nuestro biografiado.

La entrada, pues, del Sr. Bermúdez Reina en Guerra ha sido bien recibida en el ejército: hay expectacion, puede haber dudas de si impulsará con mayor ó menor celeridad el debatido problema de las reformas; en algunos espíritus intransigentes está ya arraigada la incredulidad y hasta se llegan á formular censuras nacidas ó de la pasion ó del temor. Pero á despecho de impacientes de cavilosos y de apasionados, lo que se puede afirmar sin miedo á error es que el nuevo ministro de la Guerra ha de ser un celoso y discretísimo defensor de los intereses militares y un soldado que organizará, en la medida de sus medios y propósitos, con acierto y en bien de la patria y del ejército.

Espíritu culto, hombre de su tiempo, sin preocupaciones ni recelos de ningun género, Bermúdez Reina es de los que conocen la fuerza de union existente entre la sociedad civil y la militar, la armonía y dependencia de la patria y las instituciones armadas, y ha de obrar en consecuencia con aplauso entusiasta de cuantos anhelan un instituto armado digno, vigoroso y potente dentro de la nacion próspera y soberana.

La historia del distinguido general va á darnos el fundamento de nuestras opiniones.

* * *

Nació D. Eduardo Bermúdez Reina en la ciudad de Sevilla el 9 de Noviembre de 1831. Cadete de artillería en 1844, fué ascendido á teniente por propuesta reglamentaria en 1850.

En 1853 obtuvo el grado de capitan de ejército por gracia, y en 1854, con motivo de haber formado parte de la division que mandada por el general Dulce salió de Sevilla para Madrid, fué recompensado con el grado de comandante.

En 1856 se halló en los acontecimientos ocurridos en Sevilla, y al siguiente año pasó al Colegio de Sevilla hasta su ascenso á capitan del cuerpo. Entonces fué destinado á la comision topográfica catastral. Más tarde hallóse de guarnicion en Madrid y Zaragoza, hasta que al estallar la inolvidable guerra de Africa fué destinado con su regimiento á formar parte de la artillería enviada por el gobierno. Se encontró en los combates del 8 de Enero en rio Azmir, en cabo Negro el 14, el 23 y 31 del mismo en las llanuras de Tetuán, siendo tan bizarra su conducta que mereció la cruz de San Fernando.

Asistió con su batería á la memorable batalla de Tetuan, obteniendo por ello el empleo de comandante de ejército. En los demás combates librados hasta que se firmó la paz tambien se halló nuestro biografiado.

Terminada la campaña, vino con su regimiento á Madrid, hasta que el año 63 fué destinado á la Escuela de Tiro para pasar al siguiente á la direccion del arma. Por los tristes acontecimientos de 22 de Junio obtuvo el grado de teniente coronel.

Al estallar la revolucion de Septiembre fué nombrado oficial del ministerio de la Guerra, concediéndosele en 4 de Octubre el empleo de teniente coronel de ejército, y el 21 del mismo mes el grado de coronel.

En 1870 fué elegido diputado por Ecija y el 71 por Carmona.

Al ocurrir la primera insurreccion carlista, el duque de la Torre nombró al ya coronel Bermúdez oficial á sus órdenes, puesto en el que se distinguió notablemente. Cuando batida la faccion en Oroquieta quedó en paz el país, Bermúdez Reina fué nombrado gobernador de Bilbao, cargo que desempeñó hasta Junio del 72, que vino á ocupar su asiento de diputado á Córtes.

Hallábase de reemplazo en Madrid, cuando el gobierno del Sr. Castelar, conociendo el talento organizador y las condiciones del coronel Bermúdez, le encargó el despacho interino de la secretaría general del ministerio. Enumerar todos los servicios distinguidísimos prestados en tan espinoso cargo sería tarea prolija; el gobierno, para premiar al señor Bermúdez, le ascendió á brigadier en 21 de Noviembre de 1873 con gran aplauso del país y del ejército.

Continuó en su puesto de secretario del ministerio hasta Agosto de 1874 que pasó á situacion de reemplazo para atender á su quebrantada salud. A los pocos meses el ilustre general López Dominguez, nombrado general en jefe de los ejércitos de Cataluña, le encomendó el difícil cargo de jefe de Estado Mayor general, y en este puesto nuevamente probó el Sr. Bermúdez Reina sus especiales dotes de organizador, y de hombre de guerra. A semejanza de lo que hizo durante su estancia en el ministerio, preparó y organizó unidades, las armó, instruyó y equipó, poniéndolas en condiciones de medir sus armas con los carlistas. El general Lopez Dominguez, inspirándose en un plausible sentimiento de justicia, propuso para recompensa al brigadier Bermúdez Reina; pero el gobierno provisional no tuvo á bien ascenderlo á mariscal de campo.

En 1875 presentó la dimision por su mal estado de salud, y vino de reemplazo á Madrid, siendo ascendido en 1881 á mariscal de campo.

Cuando el Sr. López Domínguez desempeñó la cartera de Guerra en 1883, nombró subsecretario suyo al general Bermúdez Reina. Entonces dió á conocer brillantemente todas sus condiciones de organizador en las reformas presentadas por aquel ministro, y en las cuales tanta participacion tuvo nuestro biografiado.

Diputado el 81 y el 84, subsecretario más tarde con el general Jovellar, es fama que hizo renuncia de su cargo por no poder realizar su pensamiento en punto á reformas militares. Muchos y distinguidos cargos ejerció despues en los altos centros del ministerio, demostrando en todos ellos que no en vano se le consideraba como uno de nuestros más distinguidos generales.

Reciente su ascenso á teniente general, ha entrado en el ministerio en la última crisis.

Es benemérito de la patria y se halla en posesion de la cruz de San Fernando, Mérito militar, San Hermenegildo y Cárlos III, de la de Nisham, de Iftijar, de Túnez y del gran cordon de la orden imperial de Medjidié de Turquía.

* * *

La voz profética que, saliendo de todos los puntos, anunciaba al Sr. Bermúdez Reina que sería ministro ha sido escuchada por la lógica y por la justicia.

Difícil es la situacion del nuevo ministro, porque aparte los problemas que existen sobre el tapete, ha de luchar con enemigos y émulos de valía dentro y fuera de la esfera política.

Pero es de esperar que si la salud del inteligente organizador no se quebranta, sabrá vencer los obstáculos que se le presenten en su marcha ministerial. Para ello cuenta con bien fundadas simpatías y con la cooperacion valiosísima del subsecretario por él mismo nombrado, el bravo, inteligente y entusiasta general Seriñá.

(El Globo).

MAHON

Recordamos de nuevo á los señores designados por la suerte para formar el Tribunal del Jurado durante el actual cuatrimestre, que mañana á las diez de la mañana, deben presentarse en el salon del Juzgado de primera instancia de este partido. Los que no lo hicieren sin causa legítima incurrirán en una multa de 50 á 500 pesetas, que los Jueces de derecho acordarán, de plano y sin más recurso que el de súplica ante los mismos.

Ley del Jurado

Conclusion de aquellos artículos de la Ley del Jurado que consideramos más necesarios para que los señores designados para constituir dicho Tribunal puedan formar concepto de sus derechos y deberes y de la altísima mision que están llamados á desempeñar:

Art. 77. El presidente redactará por escrito las preguntas, leyéndolas despues en alta voz.

Si alguna de las partes reclamase contra cualquiera de las preguntas formuladas, por deficiente, por defectuosa, por no haberse formulado alguna que procediese ó haberse hecho alguna indebida, la Seccion resolverá en el acto la reclamacion, oyendo antes al Fiscal y á los defensores de las partes.

Contra esta reclamacion no procederá otro recurso que el de casacion, si se preparase en el acto por medio de la correspondiente protesta.

Art. 78. Acto continuo, el Presidente entregará las preguntas á los jurados, quedándose con copia de las mismas, sacada por el Secretario, los que se retirarán á la sala destinada para sus deliberaciones.

Tambien se les entregarán, si lo solicitan, las piezas de conviccion que hubiere, y la causa, sin los escritos de calificacion.

Art. 79. El primero de los jurados, por el órden con que sus nombres hubiesen salido en el sorteo, desempeñará las funciones de Presidente, á no ser que la mayoría acordase otro nombramiento.

Art. 80. La deliberacion tendrá lugar á puerta cerrada, no permitiendo el Presidente del Tribunal la comunicacion de los jurados con ninguna persona extraña, á cuyo efecto adoptará las disposiciones que considere convenientes, y no se interrumpirá hasta que hayan sido contestadas todas las preguntas.

Art. 81. En el caso en que la deliberacion se prolongue por tanto tiempo que no sea posible á los jurados continuarla, el Presidente del Tribunal permitirá que la suspendan, pero nada más que por el tiempo que considere indispensable para el descanso, sin que durante él pueda faltarse á la incomunicacion prevenida en el artículo anterior.

Art. 82. Si cualquiera de los jurados tuviere duda sobre la inteligencia de alguna de las preguntas, podrá pedir que el Tribunal aclare tambien por escrito la palabra ó concepto dudoso.

Si antes de dar su veredicto creen necesarias nuevas explicaciones, les serán dadas por el Presidente, despues de volver para este efecto á la sala de audiencia.

Cuando hubiere lugar á modificar ó completar las preguntas, no se procederá á hacerlo sino en presencia de las partes.

Art. 83. Terminada la deliberacion, se procederá á la votacion de cada una de las preguntas, por el orden con que

se hubiesen formulado por el Presidente del Tribunal.

Art. 84. La votacion será nominal y en alta voz, contestando cada uno de los jurados según su conciencia, y bajo el juramento prestado, á cada una de las preguntas *sí ó no*.

Art. 85. La mayoría absoluta de votos formará veredicto.

En caso de empate, se entenderá votada la inculpabilidad. Si se tratase de hechos relativos á circunstancias agravantes, se entenderá votada la exclusion de éstas. Si de hechos relativos á circunstancias atenuantes ó eximentes, se entenderá votada la existencia de ellas.

Art. 86. Ninguno de los jurados podrá abstenerse de votar.

El que insistiere en abstenerse despues de requerido tres veces por el Presidente, incurrirá en la pena señalada en el segundo párrafo del art. 383 del Código penal.

La abstencion, sin embargo, se reputará voto á favor de la inculpabilidad.

Art. 87. Concluida la votacion, se extenderá un acta en la forma siguiente: «Los jurados han deliberado sobre las preguntas que se han sometido á su resolucion, y bajo el juramento que prestaron, declaran solemnemente lo siguiente:

A la pregunta... (Aquí las preguntas copiadas). *Sí ó No*.

Y así todas las preguntas, por el órden con que hubieran sido resueltas.

Art. 88. En el acta no podrá hacerse constar si el acuerdo se tomó por mayoría ó por unanimidad y será firmada por todos los jurados.

El que no lo hiciere despues de requerido tres veces, incurrirá en la pena á que se refiere el art. 86 de esta ley.

Art. 89. El jurado que revelase el voto que hubiere emitido, ó el que hubiere dado cualquiera de sus colegas, salvo lo que se dispone en el artículo 110, será considerado como funcionario público para los efectos de lo dispuesto en el art. 378 del Código penal.

Art. 90. Escrita y firmada el acta, volverán los jurados á la sala del Tribunal; y ocupando sus respectivos asientos, el que hubiere desempeñado las funciones de Presidente leerá el acta en alta voz, entregándola despues al Presidente del Tribunal.

En este estado del juicio, los suplentes cesarán de funcionar, pudiendo retirarse; y mientras que los jurados propietarios deliberen, permanecerán con los Magistrados de la Seccion de derecho, por si acaso ocurriera cualquier accidente que exigiere la sustitucion de alguno de aquéllos.

Art. 107. El veredicto podrá ser devuelto al Jurado para que lo reforme ó lo confirme en los casos siguientes:

1.º Cuando deje de contestar categóricamente alguna de las preguntas.

2.º Cuando haya contradiccion en las contestaciones ó no exista entre ellas la necesaria congruencia.

3.º Cuando el veredicto contenga alguna declaracion ó resolucion que exceda los límites de la contestacion categórica á las preguntas formuladas y sometidas al Jurado.

4.º Cuando en la deliberacion y votacion se hubiere infringido lo dispuesto en los artículos desde el 80 hasta el 87 inclusive.

3.ª A los jurados que antes de terminar las sesiones de cada período lo soliciten, se les abonarán dietas por el tiempo que hubieran permanecido necesariamente fuera de su habitual residencia para asistir á las reuniones del Tribunal. Los jurados que tengan su residencia en el lugar donde se celebre las sesiones, podrán reclamar dietas sólo por el tiempo que hubiesen durado sus funciones efectivas.

Las dietas para unos y para otros jurados serán fijadas, así como la manera de abonarlas, por Real decreto, en términos que, segun las circunstancias locales, no excedan de la estricta indemnizacion de los gastos indispensables para cumplir los deberes del cargo de jurados.

Debiendo constituirse mañana en esta ciudad el Tribunal del Jurado, creemos de gran oportunidad la reproduccion en nuestras columnas del siguiente capítulo de la, en su tiempo, popularísima obra de Jussieu, *Simon de Nantua ó el Mercader forastero*, cuya lectura no podemos menos de recomendar, especialmente á las personas que deben componer dicho Tribunal:

Simon de Nantua esplica á un nuevo jurado, la naturaleza y la importancia de sus funciones.

El deseo de asistir á la fiesta del Rey, nos habia detenido todo el dia en este lugar, en donde no conocíamos á nadie, ni sabíamos á quien pedir la hospitalidad. Ella nos fué ofrecida por un buen colono, con quien Simon de Nantua habia hablado por algunos instantes durante el baile. Cuando llegamos al cortijo dijo Simon de Nantua á nuestro huésped: ¿que tiene V. tio Morin? paréceme que está pensativo y no observo en V. la alegría que en los demás.

El colono Morin

No se ha equivocado V. tio Simon; en efecto tengo un asunto que me da pena.

Simon de Nantua

¿Cuál es, y perdone V. la curiosidad?

El colono Morin

Ya está perdonada. He sido nombrado jurado del tribunal de Leon. Esta es la primera vez que voy, y le aseguro á V., que quisiera eximirme de ir.

Simon de Nantua

¡Eximirse V. de ir! ¿Y por qué? En primer lugar no es posible, y en segundo lugar es un deber al cual los ciudadanos honrados no deben desear sustraerse. Segun eso V. no sabe que el juicio por jurados es una de las prerogativas más preciosas que nos da nuestra constitucion. Supongamos que V. fuese acusado injustamente, ¿no se alegraría mucho de que hubiesen de juzgarle hombres iguales á V. y que no fuese fácil que se dejasen llevar de la pasion, del interés, del miedo, ni dominar de la desidia? ¿Cómo es posible que le pase siquiera por el pensamiento negar á los demás ese derecho precioso que la ley les concede y que V. reclamaría, si se ofreciese la ocasion, á su favor? Si queremos conservar nuestras buenas instituciones, menester es que nos sometamos á los deberes que ellas nos imponen.

El colono Morin

En verdad, tio Simon, que V. tiene mucha razon: no es la falta que yo haré en casa ni el trabajo lo que yo temo. Pero V. convendrá en que es una terrible cosa el tener en cierto modo que disponer de la vida de un hombre. Así que por lo que á mí toca, estoy resuelto á absolver á cuantos se presenten.

Simon de Nantua

Real y verdaderamente que eso es lo mejor que podrá V. hacer, y que podrá quedar muy tranquila su conciencia de V. Esto buenamente sería faltar á la obligacion que tendria V. contraida, ó vender la confianza de la justicia y comprometer toda la sociedad. Supongamos, tio Morin, que de este modo hubiese V. salvado la vida á un infeliz, el cual una vez puesto en libertad cometiese nuevos delitos y hasta asesinase á algunas personas: ¿no pensaria V. ser la verdadera causa de estas desgracias? ¿Y los remordimientos no despedazarian de un modo terrible su conciencia de V.?

El colono Morin

Lo que dice V. me parece cierto, tio Simon, pero entónces ¿como quiere V. que lo haga? A fin de evitar eso ¿convendrá tal vez condenarlos á todos?

Simon de Nantua

Fuego! y qué gracioso modo de discurrir tiene V.! eso sería seguramente otra locura y peor que la primera. Ya veo que V. no sabe en que consisten las funciones que tendrá que llenar en calidad de jurado.

El colono Morin

Si va á decir verdad, no las sé muy bien.

Simon de Nantua

De ese modo escúcheme: al sentaros en el banco de los jurados, su primera obligacion sera escuchar las discusiones con la mayor atencion posible sin ninguna prevencion en pro ó en contra del acusado, y en seguida decir su opinion segun Dios y conciencia. Debe V., pues poner toda la atencion de que sea capaz para oir las deposiciones de los testigos, los discursos del señor fiscal, de los señores defensores, de los acusadores y del señor presidente. Despues de esto, solo tendrá V. que responder á las preguntas que le harán los jueces; porque el pronunciar el fallo no toca á los jurados. Se le pedirá si el acusado es culpable, si ha sido culpable con premeditacion ó sin ella, si es verdad que el crímen ha sido acompañado de tal ó tal circunstancia. A todo esto contestará V. sí ó no. Si por lo que V. habrá oido está convencido de que el acusado es reo, V. mismo lo sería mucho, como lo acabo de decir, si declarase lo contrario. Pero si le queda la menor duda, si no halla motivos suficientes de conviccion, debe responder no; porque vale mas esponerse á absolver á un reo, que ponerse en peligro de condenar á un inocente. Entónces habiendo puesto todo su cuidado en indagar la verdad, cualquiera que sea el resultado del negocio, habrá V. llenado su encargo y podrá dormir tranquilo. Segun las declaraciones de Vds. harán despues los señores jueces la aplicacion de la ley, y pronunciarán la sentencia condenando ó absolviendo al acusado.

El colono Morin

Entiendo bien lo que me dice V., tio Simon, pero todo esto no impide que ese encargo sea muy espinoso y muy trabajoso.

Simon de Nantua

Penoso no lo negaré, pero yo no veo como puede ser espinoso para un hombre de bien. No debe mirarse, mi querido señor Morin, sino como una mision honrosa que llenará V. con tanta mayor escrupulosidad, cuanto habrá sentido mejor su importancia y temido su dificultad. Escúchelo V. todo con atencion, procure descubrir la verdad, sin pedir consejo á los demás jurados, porque su solo juicio de V. es el que debe guiarle, y despues diga su opinion, cualquiera que sea, sin miedo y sin debilidad. De este modo habrá llenado V. la obligacion que la ley le impone, y no tendrá nada que le acuse la conciencia.

El colono Morin

V. me tranquiliza un poco, tio Simon, pero con todo conozco, que sentiré sin poderlo remediar, en mi interior una grande agitacion.

Simon de Nantua

Tampoco le digo yo á V., que se desnude de todo sentimiento, y mereceria muy mal concepto aquel que se fuese á juzgar á sus semejantes como pudiera ir á una feria. Cuando uno se hace responsable del honor y de la vida de un hombre, tiene motivo para sentirse conmovido; pero no debe dejarse conmover tanto, que llegue á no poder ver ni oir, porque entonces llenaria muy mal su ministerio.

El colono Morin

Vamos, tio Simon, ya procuraré seguir sus consejos de V., y le doy las gracias por ellos.

Simon de Nantua

No olvide V. sobre todo, que va á cumplir un deber de la mayor importancia, y que el juicio por jurados es uno de los mayores beneficios cuyo goce nos ha asegurado el Rey dándonos una constitucion.

Sesion del Ayuntamiento

correspondiente al dia de hoy

Se aprobó el acta de la sesion ordinaria anterior.

Se acordó quedar enterado de una comunicacion del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia en la que manifiesta que tendrá presente los deseos manifestados por esta Corporacion, incluyendo en el plan de estudios del próximo año económico la prolongacion de la carretera de S. Clemente y la de Ciudadela hasta los muelles de Mahon.

Se acordó quedar enterado de una comunicacion del Administrador del Impuesto de Consumos de esta ciudad, contestando á otra de esta Corporacion relativa al cumplimiento del Reglamento del impuesto por los dependientes del resguardo.

De conformidad con lo informado por la Comision de Policía urbana, se acordó autorizar á D.ª Julia Vives Baille para construir aceras de ladrillos en la casa n.º 3 de la Plaza del Príncipe de esta ciudad.

Se aprobaron definitivamente las listas electorales para Concejales, por no haberse presentado contra ellas reclamacion alguna durante el plazo legal en que han estado espuestas al público.

Se acordó que la Comision correspondiente presente proyecto y presupuesto para la construccion de un tablado en el paseo de Isabel II.

Se acordó que la Comision de Contabilidad presente proyecto de unificacion de las deudas del municipio.

Se acordó construir por administracion un trozo de camino para enlazar el viejo de Alayor con la nueva carretera de Ciudadela por Telatí.

Se acordó un pago de imprevistos.

Se acordó que la Comision de Obras públicas presente proyecto de ensanche del Cementerio Católico de esta Ciudad.

Y se levantó la sesion.

Mañana, á las diez de la mañana, se constituirá en el salon del Juzgado de primera instancia de este Partido el Tribunal del Jurado para ver y fallar la causa que se sigue contra Juan Gomila (a) Buxet, de Mercadal, por parricidio. Atendida la gravedad del delito de que se trata y la circunstancia de ser la primera vez que se constituye en esta ciudad dicho Tribunal, desde que las actuales Cortes establecieron institucion tan democrática, es de esperar que se vea el acto en extremo concurrido.

Por la Alcaldía ha sido multado un cortante por haber dado de menos en el peso de la carne.

La comision provincial ha señalado el dia 27 del actual á las 10 de la mañana para resolver la exencion propuesta por el mozo n.º 47 del reemplazo de 1889 José Villalonga Carreras.

Por la comandancia de infantería de marina del departamento de Ferrol se ha denegado una instancia del individuo en situacion de reserva de dicha arma Agustin Novoa Lopez residente en esta ciudad pidiendo el ingreso en el cuerpo de la artillería de la armada.

Hemos recibido el número del 10 de Febrero de «El Universo», revista científica ilustrada. Contiene el siguiente sumario:

Francisco Zurbarán.—La suspension voluntaria de la vida.—Las caretas entre los pueblos salvajes.—La alimentacion de los náufragos en alta mar.—Flores desecadas.—Batalla de los Castillejos.—La espedicion de Stanley en socorro de Emin Pachá: III. *sucesos acontecidos*.—Los retratos cómicos.

Lámina suelta: *Batalla de los Castillejos.*

Noticias recibidas de Palma nos dicen que á causa del temporal que ha reinado estos dias, no llegó el correo de Alicante efectuando hoy su arribo por la mañana. Del «Puerto-Mahon» solo se sabia que á las 11 de esta mañana no habia aun entrado en Alcudia. El «Nuevo-Mahonés» que suspendió por la misma causa su salida, la ha efectuado hoy á las 4.

***

Por telégrama de Barcelona hemos sabido posteriormente que el vapor-correo «Puerto Mahon» se encuentra detenido en aquel puerto por temporal del Este.

En las primeras horas de la tarde de ayer empezó á caer sobre esta ciudad una lijera lluvia que duró hasta las nueve de la noche, en cuya hora se convirtió en verdadero chaparron, durando este hasta cerca de las once. Despues continuó lloviendo otra vez lijeramente hasta esta madrugada.

Creemos que las lluvias han sido generales en toda la isla.

Segun costumbre de todos los años, ayer estuvo cerrada la Bolsa de Barcelona y por este motivo no publicamos el acostumbrado telegrama diario de cotizacion de valores.

En el juicio oral celebrado hoy en causa, contra un vecino de esta ciudad sobre amenazas á un agente de la autoridad, el Sr. Fiscal en vista del resultado de la prueba ha modificado las conclusiones pidiendo la absolucion del procesado y que se remita el tanto de culpa al Juzgado municipal por si pudiera existir una falta. La defensa confiada á nuestro querido amigo D. Pedro Ballester, se ha adherido á la peticion fiscal en cuanto á la absolucion del procesado, y la ha impugnado en el extremo de que se pase la causa al Juez municipal, por considerar que tampoco puede existir falta.

Hoy se ha entregado al Sr. Vocal-Depositario de la *Asociacion de Beneficencia Domiciliaria del término municipal de Mahon* la cantidad de *treinta y dos pesetas con cincuenta céntimos*, importe líquido,—despues de pagar los gastos,—que recaudó, la estudiantina, formada por varios músicos del casino de *El Consey*, dirigidos por D. Bartolomé Mir, que recorrió nuestras calles durante la tarde del lúnes de Carnaval.

Alabemos á estos artistas, que son siempre de los primeros en ofrecerse para hacer bien al desvalido: alabemos tambien á aquellos casinos, que llevan á todas horas inhiesta la bandera de la filantropía.

En nombre de la niña Elvirita de la Puerta y por mano de su madre, el señor Tesorero de la *Beneficencia Domiciliaria* ha recibido cinco pesetas, á favor de los pobres que socorre dicha Asociacion.

Leemos en «El País» de Ciudadela en su número de ayer:

Nombramientos.—En la tarde del viérnes se verificaron en el local del Banco de esta ciudad, los ejercicios para proveer los cargos de Cajero y Oficial de la Contabilidad, que en debida forma se anunciaron. Para el primero de estos cargos fué elegido D. Angel Ruiz Pablo, natural de Villacárlos y redactor de «El Vigía Católico», y para el segundo D. Martin Mercadal, hijo de esta ciudad y escribiente de la Aduana.

Bajo el concepto de que los encargados de examinar los trabajos y fallar sobre los mismos, han procedido con recta imparcialidad y justicia, de conformidad con el suelo que dias pasados publicamos sobre el particular, no nos toca más que felicitar á la Junta del Banco y á los agraciados.

Ayuntamiento de Mahon

ELECCIONES

Lista definitiva de los electores que tienen derecho á votar compromisarios para Senadores con arreglo á lo que dispone la Ley de 8 Febrero de 1877.

INDIVIDUOS DEL AYUNTAMIENTO

D. Damián Moysi Albertí.
« Pedro R. Pons Pons.
« Jaime Fabregas Paxs.
« José Seguí Pons.
« Agustin Landino Vives.
« Francisco García Pons.
« Jaime Ferrer Aledo.
« Antonio Sintes Cardona.
« Jaime J. Colom Riudavets.
« Bartolomé Escudero Manent.
« Lorenzo Pons Sancho.
« Pedro Sintes Pascuchi.
« Pedro Ballester Pons.
« Juan Sintes Pons.
« Gabriel Orfila Vidal.
« Antonio Vidal Meliá.
« Pedro Moncada Vidal.
« Juan Orfila Pons.
« Antonio Pons Pons.
« Vicente Carreras Sintes.

VECINOS CONTRIBUYENTES

D. Juan Mercadal Fortella, Alonso 3.°	4.198'95
« Juan Taltavull García, Infanta	2.526'85
« Miguel Estela Calafat, plaza San Roque	1.466'70
« Juan J. Vidal Mir, San Jorge	1.189'56
« Rafael Pons Borrás, Infanta	1.146'64
« Juan Vidal Febrer, Isabel II	1.145'06
« Lorenzo Pons Seguí, Moreras	1.123'49
« Pedro Montañéz Mascaró, P. Arravaleta	999'58
« Juan de Febrer Vidal, Isabel II	882'27
« Juan Gimier Febrer, Portal de Mar	865'78
« Francisco Torrés Pons, Arraval	864'58
« Antonio Mercadal Escudero, Angel	672'36
« José Albertí Gahona, Isabel II	621'61
« José Albertí Sancho, Isabel II	611'44
« Lorenzo Gomila Orfila, Algendar	611'09
« Joaquin Pons Mercadal, Alonso 3.°	541'98
« Vicente Pons Carreras, Binibeca vey	539'37
« José Vidal Rubí, S. Roque	531'96
« Lorenzo Borrás Cardona, Biniparraix gran	524'17
« Pedro Orfila Pons, Moreras	509'99
« Juan Victori Tutzó, Infanta	444'77
« Marcelino Seguí Michel, Orfila	432'89
« Alberto Olives Sintes, Biniparrell	425'15
« Lorenzo Pons Orfila, Biniati	408'57
« Juan Mir Febrer, Isabel II	392'52
« Francisco Morillo Seguí, San Roque	387'83
« Teodoro Ládico Font, Plaza Miranda	383'45
« Martin Valls Roselló, Nueva	377'25
« Benito Pons Orfila, Tornalí	370'75
« José Vinent Seguí, Buenaire	364'91
« Juan Sancho Caules, San Roque	362'94
« Juan Vidal Vives, Rosario	362'59
« Pedro Goñalons Vidal, Biniancoller	361'77
« Gabriel Pons Pons, Torellonet vey	359'25
« Cristobal Thomás Taltavull, Santa Catalina	353'50
« Agustin Marqués Pons, Castillo	34'265
« Gabriel Pasarius Cañellas, San Fernando	333'53
« Pedro Seguí Pons, Arravaleta	329'40
« Rafael Femenias Gahona, P. Príncipe	325'08
« Jaime Mir Pons, Puente Castillo	316'34
« Antonio Carreras Olives, Biniati	308'44
« Joaquin Albertí Seguí, Isabel 2.ª	307'81
« Francisco Pons Monticelli, P. Carmen	306'08
« Bartolomé Rotjer Taltavull, Arravaleta	303'65
» Pedro Seguí Pons Mascaró, Malbuger	302'35
» Juan Femenias Comellas, plaza Miranda	297'35
» Juan Camps Pons, calle Isabel II	290'33
» Bartolome Mercadal Escudero, Nueva	285'10
» Jaime Anglada Florit, Rosario	279'30
» Lorenzo Carreras Carreras, Musuptá amagat	278'35
» José Pasarius Cañellas, calle Arravaleta	272'80
» Buenaventura Pasarius Cañellas, Arravaleta	272'80
» Juan Orfila Pons, Cos de Gracia	269'78
» Pedro Cardona Orfila, San Roque	264'85
» Cristóbal Pons Pons, Curnia	264'63
» José Sicre Tort, calle Arravaleta	264'00
» Manuel Buils Mercadal, Nueva	260'86
» Gerónimo Taltavull Quintana, Castillo	260'63
» Bartolomé Olives Goñalons, Son Tretze nou	260'12
» Francisco Andreu Pons, calle Rosario	258'54
» Gabriel Seguí Oliver, Carmen	255'17
» Juan G. Carreras Netto, Anuncivay	245'48
» Antonio Victori Tutzó, Castillo	240'36
» Antonio Llambias Font, Deyá	239'38
» Miguel Villalonga Seguí, Horno	238'54
» Gregorio Femenias Aledo, Moreras	237'49
» Benito Orfila Mercadal, Torret	234'45
» Gabriel Sintes Orfila, Id.	232'24
» Lorenzo Pons Carreras, Musuptá cusí.	230'78
» Francisco Carreras Socías, Musuptá capitá	229'56
» Gabriel Pons Seguí, Musuptá vey	229'19
» Francisco Pons Pons, Torrelló	224'92
» Juan Pons Soler, calle Isabel II	222'56
» Francisco Orfila Carreras, Binisafullet	215'35
» Pedro Orfila Mercadal, Biniarroca	214'16
» Vicente Carreras Guardia, Algendaret	213'07
» José Ponsetí Coll, calle Castillo	206'16
» Francisco Riudavets Femenias, Hannover	202'23
» Juan Pons Pons, Curnia nou	201'82
» Antonio Tutzó Gelabert, calle Arraval	201'81

Mahon 19 Febrero de 1890.—El Alcalde, D. Moysi.

Don Damian Moysi Alberti, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que los mozos del actual Reemplazo Antonio Lladó Triay, José María Sintes Vanrell, Jaime Bagur Aloy, Pedro Vidal Mercadal, Lorenzo Orfila Sintes, y Pedro Cardona Gimier, han solicitado y tienen abierto expediente de exencion del servicio activo como hijos únicos de padre impedido los dos primeros, los dos segundos hijos de viuda, el quinto de padre sexagenario y el último hijo de padre que tiene otro sirviendo en el Ejército activo; y habiéndoles admitido sus justificaciones, se cita á todos los mozos de este Reemplazo y especialmente á aquellos á quienes pudieran perjudicar dichas exenciones propuestas para que hagan uso desde luego de su derecho y se muestren parte contraria si les conviniese con arreglo á lo que dispone la Ley. Mahon 20 Febrero de 1890.—D. Moysi.

MISCELÁNEA

Simplicio elogia la nueva casa que su padre ha mandado construir.

—Tiene una puerta cochera hermosísima—decia—las esculturas son admirables y en la parte superior hay una cúpula preciosa.

—¿De veras?

—Y no es esto todo. Ayer le decia papá á mi madre, que habrá tambien una hipoteca sobre la casa.

***

—¿Por qué riñes diariamente con tu marido? ¿Teneis opiniones diferentes?

—No; más bien reñimos porque las tenemos idénticas. El quiere mandar en casa y yo tambien.

TELEGRAMAS DE LA Agencia-Fabra PARA EL LIBERAL

Madrid 19 10-15 m.

La «Gaceta» publica hoy un real decreto suspendiendo la convocatoria para el ingreso en la academia de infanteria de marina, y otro Real decreto convocando á elecciones parciales de varios diputados y senadores.

Madrid 19 3-16 t.

En el Consejo de esta noche se acordarán los presupuestos, la cuestion de Gibraltar, el nombramiento del capitan general de la isla de Cuba y el asunto de la amnistia politica.

El célebre poeta D. José Zorrilla se encuentra mejor.

Las lluvias se han hecho generales en toda España.

La Asamblea republicana elige su directorio dando la presidencia al señor Marqués de Santa Marta.

Noticias de Alemania dicen que reina allí agitacion electoral.

Ha fallecido el ex alcalde de Madrid Sr. Abascal.

Madrid 19 7-30 n.

Segun sentencia del tribunal contencioso, se niegan los derechos de cesantias á los Consejeros de Estado.

Hay reñidisima lucha para obtener el directorio de la Asamblea republicana.

BOLSA DE MADRID

19 de Febrero 4 t.

4 por 100 interior perpetuo.	75'050
4 por 100 amortizable	00'000
Billetes Hipotecarios de Cuba	106'800

ADMINISTRACION: calle Nueva, núm.° 25.

SECCION DE ANUNCIOS

IMPRENTA: calle Nueva, núm.° 25.

En venta Lo están las siguientes fincas: Tres campillos situados en el término municipal del pueblo de Alayor y en el camino de San Lorenzo de cabida de unas 2 cuarteras y 2 barcillas tierra sembradío. —Un cercado situado en dicho término de Alayor y punto conocido por "Camp Siquiat" de cabida de una cuartera tierra sembradío.—Otro cercado situado en el mismo término de Alayor y en tierras de San Miguel de cabida de una cuartera tierra sembradío.—Y otro cercado antes viña situado en el propio término de Alayor y punto conocido por "Camp Siquiat" de unas 5 barcillas tierra sembradío.

Los títulos de propiedad y condiciones de dichas ventas están de manifiesto en el despacho del Notario D. Francisco Mercadal.

En venta Lo está la mitad indivisa de una casa situada en esta Ciudad calle de San Fernando n.° 35.

Los títulos de propiedad y condiciones de dicha venta están de manifiesto en el despacho del Notario D. Francisco Mercadal.

En venta Lo están, las siguientes fincas: 1.ª El predio conocido por "Torre d' en Gaumés" situado en el término de Alayor de unas 68 cuarteras tierra sembradío y viña de 4.000 cepas.

Y 2.ª Un vergel situado en el término de Mahon y punto conocido por "La Colársega" de unas cuatro cuarteras tierra sembradío.

Los títulos de propiedad y condiciones de dichas ventas, están de manifiesto en el despacho del Notario D. Francisco Mercadal.

Para vender Lo están las siguientes casas situadas en esta Ciudad.

Calle de Santa Eulalia núms. 60 y 62.
Id. de San Pablo — 11 y 13.
Id. de San Guillermo — 1 y 3.
Id. de San Jaime — 28 y 26.

Informará el Notario D. Francisco Andreu y Pons.

Se alquila el piso principal de la casa calle Hannover número 44, con entrada calle Alayor. Informarán al Sr. Ibañez, platero, que vive en los bajos de la misma casa.

Para vender Lo está una casa en esta ciudad, calle de Gracia, número 74.

Informarán los Sres. Goñalons, Carreras y C.ª Angel, 14.

Sorra ó pex salat Lo hay de primera y fresco de este correo en la tienda Portal de Mar números 1 y 3. Igualmente hay sardinas.

Tarjetas de visita Imprenta de EL LIBERAL.

Para vender Lo está un huerto situado en el Puntarró. Para informes Arraval 187.

Muebles. Los hay para vender, calle Cos de Gracia, número 95.

En venta Lo está una casa situada en esta Ciudad, calle Nueva n.° 18 con puerta accesoria en la calle del Angel señalada con el n.° 19. Infórmes á el Notario de esta residencia don Francisco Mercadal y Pons.

Para vender Una casa en la villa de Alayor calle de Melians, n.° 25. Una viña de 4.000 cepas y un cercado contiguo de unas 4 barcillas sembradío, situados en el camino de Rafalet de dicho término. Para su ajuste dirigirse al dueño que vive en dicha casa.

Lo que vá de ayer á hoy Estudio sobre la importancia que alcanzó la marina mercante de Mahon al principio del presente siglo y causas de su decadencia, por D. PEDRO RIUDAVETS Y TUDURY, Capitan de Navío honorario, Socio correspondiente de la Real Academia de la Historia.

Edicion económica. UNA PESETA.—Véndese en la imprenta de este periódico y en la de D. Salvador Fábregues en Ciudadela.

Burro para vender Lo está uno de la clase de Argel.—Informes calle de la Reina n.° 29.

Tintas para sellar y escribir, en negro y colores. Imprenta de EL LIBERAL.

LA CATALANA

COMPAÑIA DE SEGUROS

contra incendios y esplosiones de gas

A PRIMA FIJA

única en su clase domiciliada en Barcelona

Capital social 20.000.000 de reales

Comisionado principal en la Isla de Menorca

D. PASCUAL JOSÉ HERNANDEZ

MAHON

GONORREAS

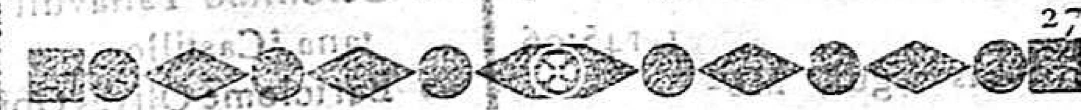
LAS CÁPSULAS PERUVIANAS DEL DR. BORRELL

son el remedio mas pronto, seguro y agradable para curar radicalmente las purgaciones y los flujos blancos, por mas rebeldes é inveteradas que sean.

Para evitar engaño, debe exigirse la firma y rúbrica de BORRELL HERMANOS en los frascos y prospectos.—Los pedidos á Borrell hermanos, farmacéuticos, Barcelona, calle del Conde del Asalto, 52.

Se venden en las principales farmacias

27



Epilepsia ó accidentes nerviosos

vulgo *Mal de Corazon*, alferecía ó mal de San Pau en Cataluña, así como todas las enfermedades nerviosas tenidas por incurables, SE CURAN radicalmente con las

PASTILLAS ANTI EPILÉPTICAS DE OCHOA

Sus prodigiosos resultados son constantemente la admiracion de enfermos que padecian la epilepsia ó accidentes nerviosos veinte ó treinta años. Para más detalles se dan prospectos gratis, DUQUE DE ALBA, 13, principal. De venta en las principales farmacias de España, Isla de Cuba, Puerto-Rico, Méjico, Canarias y Filipinas.

Depósito en Baleares, Farmacia de D. Juan Hernandez.—Alayor.

22 f.m.a.

Hojas de servicio Se hallan de venta al precio de 10 céntimos de peseta cada ejemplar en la imprenta de EL LIBERAL.

Diccionario enciclopédico Hispano americano, de literatura ciencias y artes.—Se admiten suscriciones en Mahon, imprenta de Bernardo Fábregues, y en Ciudadela en la de Salvador Fábregues.

Edicion profusamente ilustrada y escrita por los primeros literatos de nuestra pátria.

Se publica un cuaderno semanal, al precio de una peseta.

Listas de embarque Véndense á 5 céntimos de peseta ejemplar en la imprenta de este periódico.

Flores del alma Coleccion de poesías originales de la señorita D.ª A. Marcelina Vinent. Véndese en Mahon en la imprenta de B. Fábregues, y en Ciudadela en la de D. Salvador Fábregues, al precio de 2'50 pesetas ejemplar.

El Salon de la Moda

PERIÓDICO QUINCENAL

Indispensable para las familias, ilustrado con profusion de grabados en negro y figurines iluminados de las modas de París.—Patrones trazados en tamaño natural, modelos de labores de aguja, crochet, tapicerías, etc.—El más económico de cuantos se publican en España.

Las personas que deseen suscribirse al periódico EL SALON DE LA MODA por anualidades, semestres ó trimestres, con pago anticipado, deberán regirse por la siguiente nota de precios:

España: un año, 60 reales.—Seis meses, 32.—Tres meses, 18.—Portugal: un año, 3.000 reis.—Seis meses, 1.600.—Tres meses, 900.—Las suscriciones empezarán el dia 1.° de cada mes.

Se admiten suscriciones en esta imprenta.

Cuantos padezcan de la boca

Dolor de muelas, Caries, flojedad de sangre ó descarne de las encías, fluxiones, sarro, escorbuto, tumores, úlceras de la boca, dientes movibles, sensaciones producidas por el calor ó el frio, mal aliento, etc., deben usar el **Elixir dentrífico Saint-Serrault del Doctor Casasa.**

Único que pone y conserva la boca limpia, hermosa, sana y fuerte hasta á los que más perdida la tienen.

Dirigirse al **Doctor Casasa** en su **Gran Farmacia**, plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I, en Barcelona.

Depositarios.—Todos los principales farmacéuticos de paña y América.

CONTRA LOS HERPES

y demás humores así internos como externos, recomendamos eficazmente el EXTRACTO ANTI-HERPETICO DE DULCAMARA COMPUESTO DEL DR. CASASA, reconocido en todas partes como el único remedio que los cura pronto y radicalmente, sin que jamás den señales de haber existido.

Véase el prospecto.

Dirigirse al DR. CASASA en su GRAN FARMACIA, plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I en Barcelona.

Depositarios.—Todos los principales farmacéuticos de España y América.

ENFERMEDADES SECRETAS

Venéreo y sífilis en todos sus grados y formas, así recientes como crónicas. Su curacion es pronta, radical, y segura por medio del **Antivenéreo del Doctor Casasa**, exclusivamente vejetal, sin necesidad del mercurio ni otras preparaciones peligrosas. Purgaciones, llagas, bubones, estrecheces y demás afecciones por crónicas que sean, desaparecen pronto, bien con el inimitable depurativo del Dr. Casasa.

Dirigirse al **Dr. Casasa** en su **Gran Farmacia**, plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I en Barcelona.

PÍLDORAS ORIENTALES DEL DR. CASASA

Ninguna familia debe permanecer sin estas benéficas **Píldoras**, cuyo uso está tan generalizado, por la facilidad con que limpia el cuerpo de los malos humores, sin causar el menor dolor ni la más pequeña irritacion. Téngase siempre á mano una dósis de estas píldoras sin rival, y se destruye al momento en su orígen todo gérmen de enfermedad. Constituyen el único purgante que se puede tomar á todas horas; puede graduarse como se quiera, y que jamás puede perjudicar. Son, en fin, cuando nunca se está sin ellas, garantía absoluta de la más perfecta.

Compuesta exclusivamente de vegetales sin inofensivas, y tomadas de la manera que indica el opúsculo que las acompaña constituyen el más eficaz remedio para todas las enfermedades nerviosas y sanguíneas; en especial las del corazon, del estómago, histéricas, gota, herpes, dolores, catarro, reuma, palpitaciones, irregularidades en las funciones de la mujer y otras muchas enfermedades crónicas que constituyen una mala salud.

Dirigirse al **Dr. Casasa** en su **Gran Farmacia** plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I, en Barcelona.

Depositarios: todos los principales farmacéuticos de España y América.

MÁQUINAS PARA TRINCHAR CARNE

EL MEJOR SISTEMA CONOCIDO

BATERIA DE COCINA

de hierro batido, esmaltada y estañada, surtido completo

Castillo núm. 10. -- VIUDA DE PONS Y MURILLO -- Castillo, núm. 10

Fábregues imp., Nueva 25, Mahon